 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 032

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	18	07	2016	HORA	8:13 A.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	RAUL ALBERTO GAVIRIA A.		
No. IDENTIFICACIÓN	71214611		
CALIDAD	PRESIDENTE J.D SINTRAHOLASA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 53 – 59 EDIFICO MAITAMA Oficina 403		
No TELEFONO	5126009	Correo Electrónico	Sintraholasa1@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

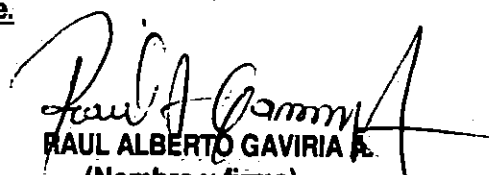
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	DESARROLLO DE INGENIERIA D.D.I. S.A					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERURGICAS, METALÚRGICAS, METALMECANICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS "SINTRAHOLASA"					
CUYA VIGENCIA ES	02/07/2016 – 01/07/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)


RAUL ALBERTO GAVIRIA A.
 (Nombre y firma)

Número de potos nueve (9)

Rad. 151046
eod 332100
Agosto 23. 2016



"Los derechos no se mandan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34281 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cot Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maltama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín, 18 de julio de 2016

Señores:
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Antioquia
Ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO 10212
MEDELLÍN
HORA 18 JUL 2016
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA


8-13

Asunto: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo Correspondencia

Nos dirigimos a ustedes con el fin de hacer el depósito de la Convención Colectiva, firmada entre, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de los Oficios y las Actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias SINTRAHOLASA y la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I. S.A el 16 de julio de 2016, por la presentación del pliego de peticiones el 10 de junio de 2016. Esta información se las damos a conocer con el fin de actuar en relación con los trámites de ley.

No siendo otro el motivo y agradeciéndoles la atención.

Atentamente,


RAUL ALBERTO GAVIRIA A.
Presidente

Sindicato de Trabajadores
Metalúrgicos, Afines y Otro
pers. 03490 Nov. 17A
NIT-890.982.114-3
SINTRAHOLASA



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cut Ant.
NIT. 890.922.114-3
Medellín - Colombia

"Los derechos no se pierden, se olvidan,
se conquistan"
José Martí

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maifama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016-2018 SUSCRITA ENTRE
LA EMPRESA DESARROLLOS DE INGENIERIA D.D.I S.A. Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS
ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS,
AFINES Y COMPLEMENTARIAS - SINTRAHOLASA -**

En la ciudad de Medellín, el Dieciséis (16) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la oficina de SINTRAHOLASA, ubicada en la Carrera 52 # 53 – 59, se reunieron las siguientes personas: En representación de la empresa DESARROLLOS DE INGENIERIA D.D.I S.A. ANA MARIA PEREIRA GONZALEZ y de la otra, en representación de SINTRAHOLASA los señores: RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA y FREDY HERNAN LOPEZ, en calidad de negociadores, al igual que el señor HELIO FABIO MARIN ZEA como asesor por la Central Unitaria de Trabajadores CUT, quienes para los mismos efectos se denominará " EL SINDICATO", reunidos con el fin de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo mediante la cual soluciona total y definitivamente el diferendo laboral colectivo entre la Empresa DESARROLLOS DE INGENIERIA D.D.I S.A y el Sindicato SINTRAHOLASA, acuerdo que recopila la negociación lograda sobre reajustes salariales, prestaciones y beneficios extralegales para los trabajadores afiliados o que se afilien al sindicato, o que se adhieran con posterioridad a la firma de la Convención.

El presente acuerdo es el resultado de la negociación adelantada por las partes que condujeron a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo que, en el marco del artículo primero del decreto 904 de 1951 y del artículo 467 del Código Sustantivo del Trabajo, regula las condiciones que regirán los contratos de trabajo de los afiliados al sindicato firmante, durante el período 2016 – 2018.



"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 16 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat. Ant.
NIT. 890.922.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Tanto los representantes de La Empresa, como del Sindicato firmante obran con poderes amplios y suficientes para firmar la presente Convención Colectiva de Trabajo, la cual será depositada en el Ministerio del Trabajo como constancia de su vigencia y obligatoriedad.

La Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad de las cláusulas que estarán vigentes para los trabajadores afiliados a SINTRAHOLASA y comprende los siguientes capítulos y artículos.

**CAPÍTULO PRIMERO
SALARIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO
AUMENTO SALARIAL.**

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A., hará un aumento sobre el salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna, para el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, a partir del 2 de julio de 2016, el equivalente al IPC generado entre el 1 de abril de 2015, al 31 de marzo de 2016, más un (1) punto.

Para el segundo año de vigencia, a partir del 2 de julio de 2017, la empresa hará un aumento sobre el salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna, el equivalente al IPC generado entre el 1 de abril de 2016, al 31 de marzo de 2017, más un (1) punto.



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 19 DE 1974

DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Cúcuta

NIT. 890.982.114-9

Medellín - Colombia

"Los derechos no se mandan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maifama - Of. 403

Teléfono: 612 60 09
Telefax: 231 04 24

**ARTÍCULO SEGUNDO
INCIDENCIA SALARIAL.**

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A., realizará el mismo aumento que se realice al salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna en cada vigencia de la convención colectiva de trabajo todo lo relacionado año a año en las prestaciones legales y extralegales, (Primas, vacaciones, cesantías, horas extras y dominicales, seguridad social, riesgos profesionales y demás).

**ARTÍCULO TERCERO
NIVELACION SALARIAL.**

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A. dará cumplimiento "a trabajo igual, salario igual", que ha dicho la Corte Constitucional en diferentes sentencias, en consecuencia la empresa nivelará a los trabajadores que estén ejerciendo las mismas funciones en un mismo turno y en los mismos puestos de trabajo que devenguen salarios inferiores. Lo anterior conforme al ARTÍCULO 143. Del Código Sustantivo Del Trabajo **A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL. 1.** A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en éste todos los elementos a que se refiere el artículo 127. **2.** No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PRIMAS**

Sintraholasa1@hotmail.com

Ray
7



"Los derechos no se mandigan, se arrancan."
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03489 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974

DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Cal Ant.

RTT. 690.962.114-3

Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 59-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 612 60 09
Telefax: 231 04 24

ARTÍCULO CUARTO

PRIMA DE NAVIDAD O AGUINALDO.

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A. pagará a cada trabajador beneficiario de la convención colectiva de trabajo, en el mes de diciembre de cada año, una prima de navidad o aguinaldo equivalente a cinco (5) días de salario básico.

CAPÍTULO TERCERO

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO QUINTO

SALUD OCUPACIONAL.

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A, le dará estricto cumplimiento a todos los preceptos, normas existentes y las que existieren a futuro, relacionadas con la salud ocupacional, seguridad industrial, y seguridad Social en salud y en el trabajo, manteniendo especial cuidado integral de la salud de sus trabajadores y del ambiente de trabajo, tanto interno como externo.

ARTÍCULO SEXTO

ACCIDENTES DE TRABAJO.

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A, tomará como accidente de trabajo, lo estipulado en artículo 3° de la ley 1562 de 2012, y demás normas o acuerdos concordantes.

[Handwritten signature]



"Los derechos no se mandan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSOBERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 18 DE 1974

CRAGO OFICIAL No. 34291 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Cui Ant.

RIT. 890.922.114-3

Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maifama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

ARTÍCULO SEPTIMO

SUMISTRO DE ROPA DE TRABAJO.

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A, suministrará de acuerdo con la ley la dotación completa para el desarrollo de las funciones consistente en un pantalón, una camisa y un par de botas.

CAPÍTULO CUARTO

PERMISOS REMUNERADOS

ARTÍCULO OCTAVO

PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS.

La empresa reconocerá Veinte (20) horas mensuales de permiso sindicales remunerado, con el salario básico, para ser utilizados por los afiliados al sindicato.

CAPÍTULO QUINTO

NORMAS DE CARACTER GENERAL

ARTÍCULO NOVENO

VIGENCIA:

La convención Colectiva, tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del 2 de Julio de 2016, hasta el 1 de Julio de 2018.

Paul
2



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 16 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34291 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cui Ant.
NIT. 890.882.114-3
Medellín - Colombia

"Los derechos no se mandan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

Cra. 52 No. 59-59
Ed. Maftama - Of. 403

Teléfono: 612 60 09
Telefax: 231 04 24

**ARTÍCULO DECIMO
CAMPO DE APLICACIÓN.**

La Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores de la empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A, en los términos de ley, de conformidad con el artículo 470 del Código Sustantivo Del Trabajo.

**ARTÍCULO ONCEAVO
LIBRE DERECHO DE ASOCIACION.**

La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A, respetará el libre ejercicio de asociación, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia, artículo 39, Convenios 87 y 98 de la O.I.T. y el Código Sustantivo Del Trabajo y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DOCEAVO
NORMA MÁS FAVORABLE.**

La Empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A, dará aplicación al principio legal denominado **NORMA MÁS FAVORABLE**, en ningún caso en acuerdo convencional o fallo de Laudo Arbitral podrá desmejorar los derechos de los trabajadores ya adquiridos con anterioridad a dicha Convención o en su defecto Laudo Arbitral. Dando cumplimiento a la favorabilidad estipulada por el Código Sustantivo de Trabajo.



"Los derechos no se mandan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

**PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 19 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cal Ant.
NIT. 090.922.114-3
Medellín - Colombia**

**Cra. 52 No. 53-59
Ed. Matanza - Of. 403**

**Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24**

**ARTÍCULO TRECEAVO
RECONOCIMIENTO SINDICAL.**

La empresa Desarrollos de Ingeniería S.A, reconoce como representante legal de los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de los trabajadores de la Industria de los Oficios y las actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias "SINTRAHOLASA", al que llegare a subsistir de acuerdo a la ley y mientras conserve el reconocimiento legal de su personería jurídica.

**ARTÍCULO CATORCEAVO
TEXTO ÚNICO CONVENCIONAL.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo constituye para los trabajadores afiliados a SINTRAHOLASA y para los demás trabajadores que se beneficien de la misma en los términos de ley, el texto único de las cláusulas de carácter colectivo laboral vigentes entre La empresa Desarrollos de Ingeniería S.A y el personal afiliado a SINTRAHOLASA firmante de la misma.

El presente texto recopila todas las normas convencionales vigentes y la totalidad de los acuerdos celebrados entre las partes, por lo que da solución al proceso de negociación colectiva en la Compañía.

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA


ANA MARIA PEREIRA GONZALEZ

Sintraholasa1@hotmail.com



Unión de todos los (10)

Fren
Jub



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cal Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maltama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín, 9 junio de 2016

Señor:
Representante legal
D.D.I Desarrollos de Ingeniería S.A.
Envigado

Por el ministro
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO **8143**
MEDELLÍN
HORA **10 JUN 2016 8:55 AM**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
Correspondencia

Referencia: Presentación de Pliego de Peticiones

Con la presente, nos permitimos Adjuntar el pliego de peticiones, que el Sindicato Nacional de los trabajadores de la industria "SINTRAHOLASA", presenta a la empresa Desarrollos de Ingeniería S.A, para su discusión, solución y firma de la Convención Colectiva de Trabajo que beneficiara a los trabajadores. Expresamos la voluntad que nos asiste, para lograr un acuerdo satisfactorio para los trabajadores que ponga fin al conflicto colectivo que inicia.

Igualmente, le notificamos que la comisión negociadora de SINTRAHOLASA está integrada por:

Principales:

Mauricio Vásquez
Raúl Alberto Gaviria
Fredy Hernán lopez

Suplentes:

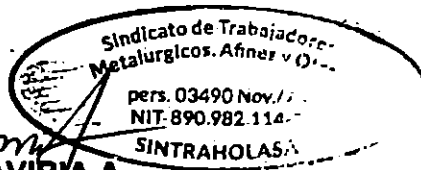
Rubén Dario Idarraga

Asesores por la CUT

Helconides Londoño
Helio Fabio Marín

Atentamente

Raúl Alberto Gaviria
RAÚL ALBERTO GAVIRIA A.
Presidente



Recibido:





"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Cal Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín 9 de junio de 2016

Señores

Ministerio del Trabajo

Medellín

Referencia: Presentación de Pliego de Peticiones

Con la presente, nos permitimos Adjuntar el pliego de peticiones, que el Sindicato Nacional de los trabajadores de la industria de los Oficios y las actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias "SINTRAHOLASA", presenta a la empresa Desarrollos de Ingeniería S.A, para su discusión, solución y firma de la Convención Colectiva de Trabajo que beneficiara a los trabajadores. Expresamos la voluntad que nos asiste, para lograr un acuerdo satisfactorio para los trabajadores que ponga fin al conflicto colectivo que inicia.

Atentamente:



RAUL ALBERTO GAVIRIA A.
Presidente



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34291 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cui Ant.
RIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Pliego de peticiones que el Sindicato Nacional de los trabajadores de la industria de los Oficios y las actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias "SINTRAHOLASA" presenta a la empresa **DESARROLLO DE INGENIERÍA S.A.**

D.D.I.S.A.

ENUNCIADO

EL Sindicato Nacional de los trabajadores de la industria de los Oficios y las actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias "SINTRAHOLASA" con personería jurídica resolución No.03490 de Noviembre 15 de 1974, Filial de la Central Unitaria de los Trabajadores CUT, haciendo uso de las Facultades que le confiere la constitución y la ley, presenta para su estudio y solución el siguiente:

PLIEGO DE PETICIONES A SABER

ARTICULO PRIMERO

La empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A., hará un aumento del IPC, generado del 1 de abril de 2015 al 1 de abril de 2016, más cinco (5) puntos, sobre el salario básico de cada trabajador, por jornada ordinaria diurna.

A partir del 2 de abril de 2016 y hasta el 1 de abril de 2017 y a partir del 2 de abril de 2017, la empresa hará un aumento equivalente al IPC generado del 1 de abril de 2016 al 1 de abril de 2017, más cinco (5) puntos sobre el salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna hasta el 2 de abril de 2018.



"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 19 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat Ant.
NIT. 890.682.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maltama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

ARTICULO SEGUNDO

Dichos aumentos se harán también con los valores solicitados anteriormente en todo lo relacionado año a año en las prestaciones legales y extralegales.

(Primas, vacaciones, cesantías, horas extras y dominicales, seguridad social, riesgos profesionales y demás.)

ARTICULO TERCERO

En el evento en que el conflicto colectivo, que se genera al presentar el pliego de peticiones, se solucione en una instancia diferente a la etapa de arreglo y/o laudo arbitral, se indexará el salario y todas sus prestaciones a los trabajadores afiliados o los que se afilien al Sindicato, que se encuentren en este conflicto, por la pérdida del poder adquisitivo durante el tiempo en que han dejado de percibir los incrementos.

ARTICULO CUARTO

A trabajo igual, salario igual, ha dicho la corte constitucional en diferentes sentencias, en consecuencia la empresa nivelará a los trabajadores que estén ejerciendo las mismas funciones en un mismo turno y en los mismos puestos de trabajo que devenguen salarios inferiores.

ARTICULO QUINTO

La Empresa se compromete a dar aplicación al principio legal denominado norma más favorable, por la cual ningún acuerdo convencional legal o extralegal, o Laudo Arbitral, podrá menoscabar la libertad y la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores ya adquiridos con anterioridad a esta Convención o en su defecto Laudo Arbitral.



"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cort. Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maftama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Además en caso de conflicto se dará cumplimiento a la favorabilidad estipulada por el Código Sustantivo de Trabajo

ARTICULO SEXTO

La empresa Desarrollos de Ingeniería, le dará estricto cumplimiento a todos los preceptos, normas existentes y las que existieren a futuro, relacionadas con la salud ocupacional, seguridad industrial, y seguridad Social en salud, manteniendo especial cuidado integral de la salud de sus trabajadores y del ambiente de trabajo, tanto interno como externo.

ARTICULO SEPTIMO

La empresa tomará como accidente de trabajo, todo acontecimiento que suceda dentro de las instalaciones de esta, incluyendo cualquier práctica deportiva programada por la empresa o en representación de esta y lo estipulado en la ley.

ARTICULO OCTAVO

Igualmente la empresa reconocerá como accidente de trabajo todo suceso que produzca una lesión al trabajador, mientras se desplaza de su residencia al lugar de trabajo y viceversa, cuando se desplaza de un lugar de trabajo a otro y viceversa en todo el territorio nacional.

ARTICULO NOVENO

La empresa reconocerá todo lo estipulado en esta convención colectiva solo a los trabajadores Sindicalizados en SINTRAHOLASA.



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cal Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

ARTICULO DECIMO

La Empresa a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo o en su defecto el Laudo Arbitral, con el propósito de prevenir y corregir enfermedades derivadas de los órganos blandos, de acuerdo con los protocolos de la OMS realizará anualmente sin costo alguno para el trabajador los siguientes exámenes: espirometría, creatinina, holter cardiaco, agudeza visual, prueba de esfuerzo, electrocardiograma, encefalograma, aspartato transaminasa, anticuerpos mitocondriales, tomografía computarizada, imágenes por resonancia magnética, Ecocardiografía Doppler Color de Superficie, Tilt Test y ultrasonido transrectal, prueba de ELISA (VIH) y otros exámenes que el trabajador requiera.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Igualmente la Empresa realizará los exámenes médicos periódicos, que de acuerdo a los factores de riesgo que existen en cada puesto de trabajo y los que el COPASST recomiende con su respectiva frecuencia. Así mismo la Empresa pagará el ciento por ciento (100%) de los medicamentos, procedimientos quirúrgicos, exámenes de ayuda diagnóstica y tratamientos para los trabajadores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

La empresa respetará el libre ejercicio de asociación, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia, artículo 39, Convenios 87 y 98 de la O.I.T. y el código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes. Además la empresa reconocerá 60 horas mensuales de permiso sindical remunerado.



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 19 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cot. Ant.
RIT. 880.682.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maltama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

ARTICULO DECIMO TERCERO

Por cada periodo anual de vacaciones de que disfrutaré cada trabajador La empresa dará estricto cumplimiento a las normas y leyes vigentes a la fecha cumpliendo con los pagos en los días establecidos que estipula norma legal, además la empresa reconocerá un prima extralegal de quince (15) días de salario, liquidados al básico de cada trabajador.

ARTICULO DECIMO CUARTO

La empresa pagara cumplidamente los día 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año lo concerniente a las primas del gobierno si se pasa dicha fecha a partir de ese día, la Empresa pagará intereses de mora a la tasa máxima que se encuentre en el mercado en ese momento.

ARTICULO DECIMO QUINTO

La Empresa dará a sus trabajadores en el mes de diciembre de cada año un aguinaldo, por el valor equivalente a veinte (20) días de salario promedio.

ARTICULO DECIMO SEXTO

La empresa suministrará a los trabajadores anteojos, según transcripción del médico de la EPS a la cual se encuentre afiliado o de un médico oftalmólogo diplomado. Además proveerá del cambio de los lentes, por vejez u otra causa, según prescripción del médico de la EPS correspondiente o del médico diplomado. Cuando por accidente debidamente comprobado, se rompan los lentes y/o la montura, la empresa, proveerá al



"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Col Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maltama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

trabajador del reemplazo pertinente. En todo caso, el valor correspondiente al auxilio por concepto de monturas y lentes, correrán su totalidad por cuenta de la empresa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO

En marzo 20, junio 20, septiembre 20 y diciembre 20 de cada año la empresa Desarrollo de Ingeniería, suministrará un pantalón, una camisa y un par de botas

de seguridad para cada uno de los trabajadores que en ese momento se encuentran a su servicio, dichos uniformes se entregaran independientemente del salario que devengue el trabajador.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

La convención Colectiva que surja de este pliego, tendrá una duración de dos (2) años, a partir del 1 de abril de 2016 hasta 1 de abril de 2018.

ARTICULO DECIMO NOVENO

Se concederá a cada trabajador el equivalente a 15 días de salario como prima por firma de la Convención o en su defecto Laudo Arbitral, el cual constituirá salario y se entregara en la semana siguiente de la firma de la Convención Colectiva de Trabajo o a la expedición del Laudo Arbitral.



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Cal Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A., reconocerá a cada uno de los trabajadores que obtengan su pensión de jubilación o de invalidez, una prima equivalente a setenta (70) días de salario promedio, como estímulo por sus servicios prestados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A. continuará reconociendo el salario correspondiente a los dos (2) primeros días de incapacidad por enfermedad,

teniendo en cuenta el promedio devengado por el trabajador en la semana inmediatamente anterior, además reconocerá el 100% por 100% del salario cuando esta incapacitada sea superior a los tres (3) días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Empresa reconocerá fuero circunstancial a los trabajadores que están presentando este pliego, por el tiempo de la negociación contado desde la fecha de presentación del pliego y la fecha de terminación del conflicto, o laudo arbitral y por seis (6) meses más.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

La empresa Desarrollos de Ingeniería S.A reconoce como representante legal de los trabajadores afiliados al SINDICATO, A los trabajadores que se beneficien de esta convención, al Sindicato Nacional de los trabajadores de la Industria de los Oficios y



"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maltama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

las actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmecánicas, Afines y Complementarias "SINTRAHOLASA", al que llegare a subsistir de acuerdo a la ley y mientras conserve el reconocimiento legal de su personería jurídica.


RAUL ALBERTO GAVIRIA
Presidente





"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

Número de radicación 8773 (6)
**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - 01. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín, 21 de junio de 2016

Señor,

INSPECTOR DEL TRABAJO

Ministerio del Trabajo.

Dirección Territorial de Antioquia

Medellín.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO NO **8773**
MEDELLÍN

HORA **21 JUN 2016**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Ben
Correspondencia

Asunto: Denuncia Parcial del Laudo Arbitral

RAÚL ALBERTO GAVIRIA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía N° 71.214.611, en calidad de Presidente de la Junta Directiva Nacional y Representante Legal del **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS, SINTRAHOLASA**, organización Sindical de Primer Grado y de Industria con Personería Jurídica No. 03490 del 15 de noviembre de 1974, con las facultades conferidas por la ley laboral, los estatutos, la junta directiva Nacional, y en especial las conferidas por la Asamblea Nacional realizada el 16 de Abril de 2016, en la ciudad Medellín, de conformidad con la ley, nos permitimos hacer presentación personal de la **DENUNCIA PARCIAL DEL LAUDO ARBITRAL**, entre la empresa **DESARROLLO DE INGENIERÍA D.D.I.S.A.** y **SINTRAHOLASA** con vigencia de julio de 2014 a de julio de 2016.

Denuncia que hacemos de conformidad con el pliego de peticiones que fue presentado a la empresa **DESARROLLO DE INGENIERIA D.D.I.S.A.** el 10 de junio de 2016 con número de radicado 8143, denuncia aprobada en dicha asamblea.



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34291 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - 01. 403


Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

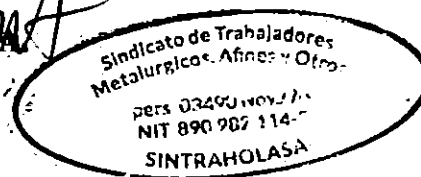
En los anteriores términos queda consagrada en forma expresa la voluntad de los trabajadores y de la organización sindical de Denunciar Parcialmente el Laudo Arbitral, Los capítulos, artículos, párrafos, , laudo arbitral, actas extra convencionales, literales y numerales que no se encuentran expresamente enunciados en el pliego de peticiones que se presente, continuaran igual y vigentes.

Se deja constancia que hoy 21 de junio de 2016, se iniciaron las conversaciones entre la empresa y la organización sindical

Adjuntamos Parte Pertinente concerniente a la denuncia, aprobación del pliego de peticiones y nombramiento de comisión negociadora y asesores.

Atentamente,


RAÚL ALBERTO GAVIRIA
Presidente





"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistán"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03430 DE NOVIEMBRE 18 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Col. Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

**PARTE PERTINENTE ASAMBLEA NACIONAL DE SOCIOS, DEL SINDICATO
NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y
LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS,
AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

**CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES,
NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA Y DE LOS ASESORES
PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA D.D.I.S.A. DESARROLLO DE
INGENIERÍA AFILIADOS A NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, siendo las 2:45 P.m. del 16 de abril de 2016, se reunió la Asamblea Nacional del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de los Oficios y las Actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias **SINTRAHOLASA** en nuestra sede sindical, ubicada en la carrera 52 No. 53 – 59, edificio Maitamá, oficina 403, bajo la presidencia del señor **RAÚL ALBERTO GAVIRIA ARDILA** y contando con la asistencia de cuarenta y tres (44) socios de los cincuenta y seis (56) socios de los que cuenta la organización Sindical a la fecha.

La Asamblea se reunió para considerar el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y constatación del quórum reglamentario.
2. Himno de la clase obrera (La Internacional).
3. Lectura y aprobación del acta anterior No. 124.
4. Informes Generales.

sintraholasa1@hotmail.com



"Los derechos no se consiguen, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 09490 DE NOVIEMBRE 18 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34281 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cal Ant.
KIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

5. Aprobación de nuevos socios.
6. Aprobación del balance 2015.
7. Aprobación de presupuesto 2016 - 2017.
8. Elección y nombramiento de nueva junta directiva.
9. Elección de nuevas comisiones de quejas y reclamos para las empresas:
 - a) Holasa
 - b) Incametal S.A.S.
 - c) Estruformas.
 - d) Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.
10. Aprobación de denuncia laudo arbitral para la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.
11. Lectura, discusión, adiciones o modificaciones y aprobación del pliego de peticiones de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.
12. Elección comisión negociadora para la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.
13. Elección de asesores (CUT Antioquia-Sintraholasa), para el pliego de peticiones de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.
14. Propositiones y conclusiones.

Los puntos del 1 al 9 fueron evacuados en forma normal.

10. Aprobación de denuncia laudo arbitral para la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.

El Presidente del Sindicato, propone realizar la denuncia del laudo arbitral y/o convención colectiva de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A. de

sintraholasa1@hotmail.com



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
CLASO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filiai Subdirectiva Col And.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

acuerdo al artículo 479, modificado D.L. 616/54, artículo 14, Denuncia. Una vez hecha la propuesta por parte del Presidente, es colocada a consideración de los asambleístas siendo aprobada por unanimidad.

11. Lectura, discusión, adiciones o modificaciones y aprobación del pliego de peticiones de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.

Seguidamente se le dio lectura al pliego de peticiones por parte del Secretario de nuestro Sindicato **Juan Camilo Quiroz**, luego de su lectura, discusión, adiciones y correcciones hechas por los asambleístas, el Presidente puso a consideración de la Asamblea nacional de Socios de Sintraholasa, la aprobación del pliego de peticiones a presentar en la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I. S.A., el cual fue aprobado por unanimidad.

12. Elección comisión negociadora para la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.

En este punto, se procede a nombrar la comisión negociadora del pliego de peticiones de los compañeros de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A. y el Presidente solicita a los asistentes que presenten las planchas que consideren que deben postular a las personas que van a finiquitar dicho acuerdo convencional y para ello da un tiempo de cinco (5) minutos para que se presenten las planchas.

Transcurrido este tiempo a la mesa directiva llega una plancha única presentada por el compañero **MIGUEL ANTONIO ORTÍZ ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.372.042 de Medellín, compuesta por los compañeros:

sintraholasa1@hotmail.com



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
ORDEN OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Fiscal Subdirectora Col. And.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

PRINCIPALES

MAURICIO EFRAIN VÁSQUEZ G.

RAÚL ALBERTO GAVIRIA A.

FREDY HERNÁN LÓPEZ B.

SUPLENTE

RUBÉN DARÍO IDÁRRAGA Z.

13. Elección de asesores (CUT Antioquia - Sintraholasa), para el pliego de peticiones de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A.

En este punto se procede a nombrar los asesores de la Cut Antioquia – Sintraholasa del pliego de peticiones de los compañeros de la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A. y el presidente propone a los compañeros:

PRINCIPAL

HELIO FABIO MARIN

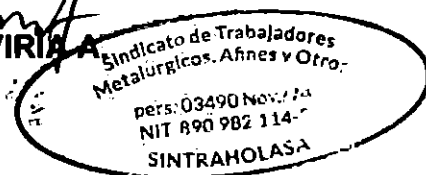
SUPLENTE

HELCÓNIDES LONDOÑO

El punto No. 14 del orden del día fue evacuado en forma normal.

Agotado el temario y sin más que tratar termino la asamblea nacional de socios siendo las 5:10 P.m. del 16 de abril de 2016


RAÚL ALBERTO GAVIRIA A.
Presidente



sintraholasa1@hotmail.com

Vimero de Polos (3)



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat Ant.
RIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistán".
José Martí

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín, 21 de junio de 2016

Señores
Ministerio del Trabajo
Territorial de Antioquia
Medellín

Handwritten signature/initials

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **8774**
MEDELLÍN

HORA **21 JUN 2016**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Handwritten mark

Correspondencia

Asunto: Deposito Acta de Instalación de la etapa de arreglo directo

Nos dirigimos a ustedes con el fin de adjuntar el acta de instalación de la etapa de arreglo directo, entre el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de los Oficios y las Actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmecánicas, Afines y Complementarias Sintraholasa y la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A. por la presentación del pliego de peticiones el 10 de junio de 2016. Esta información se las damos a conocer con el fin de actuar en relación con los trámites de ley.

No siendo otro el motivo y agradeciéndoles la atención.

Atentamente,

Handwritten signature of Raul Alberto Gaviria A.
RAUL ALBERTO GAVIRIA A.
Presidente



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. "D.D.I.S.A." Y EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y DE LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS "SINTRAHOLASA"

En el Municipio de Itagüí, a los veintiún días (21) del mes de junio del año 2016, siendo las 10:00 am se reunieron en las instalaciones del Salón Comunal del Barrio Santa María La Nueva, ubicado en la Carrera 55A N° 39-6, Piso 2., por una parte en representación y que actúa como negociadora de la Empresa **DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. "D.D.I.S.A."**, **ANA MARIA PEREIRA GONZÁLEZ** y por otra parte **MAURICIO EFRAIN VASQUEZ** como negociador y empleado directo, **RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA** y **FREDY HERNAN LÓPEZ**, como negociadores por **SINTRAHOLASA** y **HELIO FABIO MARIN SEA** como asesor por la CUT, para instalar la etapa de arreglo directo y adelantar el proceso de negociación colectiva entre la Compañía y la organización sindical citada.

Estos son los acuerdos para la instalación de la etapa de arreglo directo:

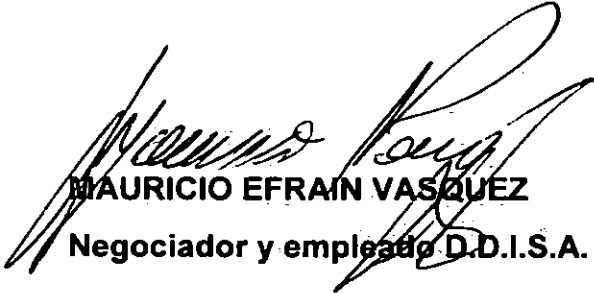
1. Iniciación de la etapa de arreglo directo a partir del día lunes 27 de junio.
2. Finalización de la etapa de arreglo directo el día sábado 16 de julio.
3. Las conversaciones se realizarán durante los días lunes 27 de junio, martes 5 de julio, lunes 11 de julio, finalizando el sábado 16 de julio; las cuales se realizarán de 10:00 am a 12:00 m.
4. Las reuniones se llevarán a cabo en el Salón Comunal del Barrio Santa María La Nueva, ubicado en la Carrera 55A N° 39-62, Piso 2. Teniendo en cuenta la dinámica de la negociación queda planteado la posibilidad de revisar otras instalaciones para adelantar las conversaciones.
5. La Compañía otorga permiso remunerado para los negociadores que pertenezcan a la Empresa, por el día de la negociación.

Siendo las 12:00 del mediodía finalizó la reunión



ANA MARIA PEREIRA GONZÁLEZ

Aboogada- Negociadora Representante "D.D.I.S.A."



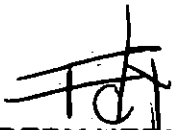
MAURICIO EFRAIN VASQUEZ

Negociador y empleado D.D.I.S.A.



RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA

Negociador "SINTRAHOLOSA"



FREDY HERNAN LÓPEZ

Negociador "SINTRAHOLOSA"



HELIO FABIO MARIN SEA

Asesor por la CUT

Uniones de los tres (3)

Freny



**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE 02 DE 1974
Fiscal Subdirectora Cat Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín, 27 de junio de 2016

Señores:

MINISTERIO DE TRABAJO
TERRITORIAL ANTIOQUIA

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO NO 9133

MEDELLÍN

HORA 27 JUN 2016

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Re
Correspondencia

Asunto: Deposito de Acta de inicio de la etapa de arreglo directo.

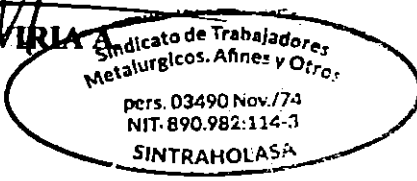
Nos dirigimos a ustedes con el fin de Adjuntar el Acta de Inicio de la Etapa de arreglo directo, entre el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de los Oficios y las Actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmecánicas, afines y Complementarias SINTRAHOLASA y la empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I.S.A por la presentación del pliego de peticiones el 10 de junio de 2016.

Esta información se las damos a conocer con el fin de actuar en relación con los trámites de ley.

No siendo otro el motivo y agradeciéndoles la atención prestada

Atentamente:

Raul Alberto Gaviria
RAUL ALBERTO GAVIRIA
Presidente



ACTA DE INICIACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. "D.D.I.S.A." Y EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y DE LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS "SINTRAHOLASA"

En el Municipio de Itagüí, a los veintisiete días (27) del mes de junio del año 2016, siendo las 10:00 am. se reunieron en las instalaciones del Salón Comunal del Barrio Santa María La Nueva, ubicado en la Carrera 55A N° 39-6, Piso 2., por una parte en representación y que actúa como negociadora de la Empresa **DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. "D.D.I.S.A."**, **ANA MARIA PEREIRA GONZÁLEZ** y por otra parte **MAURICIO EFRAIN VASQUEZ** como negociador y empleado directo, **RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA** y **FREDY HERNAN LÓPEZ**, como negociadores por **SINTRAHOLASA**, para dar inicio a la etapa de arreglo directo y adelantar el proceso de negociación colectiva entre la Compañía y la organización sindical citada.

Estos son los acuerdos para la instalación de la etapa de arreglo directo:

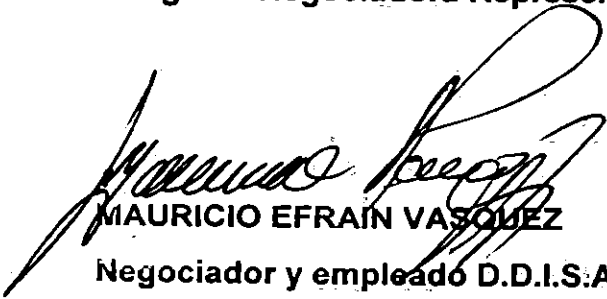
1. Iniciación de la etapa de arreglo directo a partir del día lunes 27 de junio.
2. Finalización de la etapa de arreglo directo el día sábado 16 de julio.
3. Las conversaciones se realizarán durante los días lunes 27 de junio, martes 5 de julio, lunes 11 de julio, finalizando el sábado 16 de julio; las cuales se realizarán de 10:00 am a 12:00 m.
4. Las reuniones se llevarán a cabo en el Salón Comunal del Barrio Santa María La Nueva, ubicado en la Carrera 55A N° 39-62, Piso 2. Teniendo en cuenta la dinámica de la negociación queda planteado la posibilidad de revisar otras instalaciones para adelantar las conversaciones.
5. La Compañía otorga permiso remunerado para los negociadores que pertenezcan a la Empresa, por el día de la negociación.
6. El señor **HELIO FABIO MARIN ZEA**, asesor por la CUT, no pudo asistir a la reunión de iniciación toda vez que se encuentra realizando diligencias sindicales.

Siendo las 12:00 del mediodía finalizó la reunión



ANA MARÍA PEREIRA GONZÁLEZ

Abogada- Negociadora Representante "D.D.I.S.A."



MAURICIO EFRAIN VASQUEZ

Negociador y empleado D.D.I.S.A.



RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA

Negociador "SINTRAHOLOSA"



FREDY HERNAN LÓPEZ

Negociador "SINTRAHOLOSA"

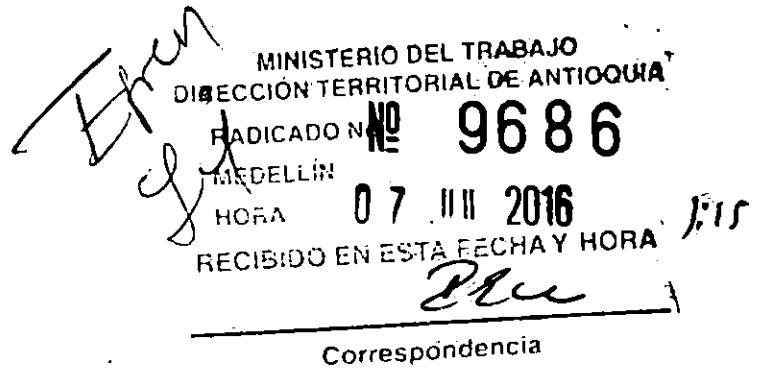
Envigado, 7 de julio de 2015

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO

Medellin.

ASUNTO: inicio de conversaciones entre DDI y SINTRAHOLASA.



Cordial Saludo,

ÁLVARO VELÁSQUEZ GALLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía cuyo número anoto al pie de mi firma, obrando como representante legal de la empresa Desarrollos de Ingeniería DDI S.A., de la manera más atenta y respetuosa, me permito informar que la empresa, inicio etapa de arreglo directo entre la empresa DDI S.A (Desarrollos de ingeniera) y el sindicato SINTRAHOLASA, mediante comunicado del día 15 de julio de 2016, firmado por el suscrito y dirigido a los negociadores designados por el Sindicato Nacional de los trabajadores de la industria de los oficios y las actividades siderúrgicas, metalúrgicas, metalmecánicas, afines y complementarias SINTRAHOLASA, les notificó que se daría inicio a las conversaciones del pliego de peticiones el día 21 de julio de 2016, a las 10 am, en la carrera 55 N° 39-6 del municipio de Itagüí, y que el negociador designado por la empresa es el Dra. Ana Maria Pereira.

Es de anotar que dichas conversaciones se iniciaron de manera cabal.

Anexo al presente escrito fotocopia del comunicado del día 15 de junio de 2016 y del acta de instalación e iniciación de conversaciones que se realizó el día 21 de junio de 2016.

Con lo anterior se demuestra que la empresa ha dado inicio a las conversaciones del pliego de peticiones.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé, tel. 448 33 40.

Atentamente

Alvaro Velásquez Gallo
ÁLVARO VELÁSQUEZ GALLO
CC. 71.619.237
Representante Legal DDI S.A

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. "D.D.I.S.A." Y EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y DE LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS Y METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS "SINTRAHOLASA"

En el Municipio de Itagüí, a los veintiún días (21) del mes de junio del año 2016, siendo las 10:00 am se reunieron en las instalaciones del Salón Comunal del Barrio Santa María La Nueva, ubicado en la Carrera 55A N° 39-6, Piso 2., por una parte en representación y que actúa como negociadora de la Empresa **DESARROLLO DE INGENIERIA S.A. "D.D.I.S.A."**, **ANA MARIA PEREIRA GONZÁLEZ** y por otra parte **MAURICIO EFRAIN VASQUEZ** como negociador y empleado directo, **RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA** y **FREDY HERNAN LÓPEZ**, como negociadores por **SINTRAHOLASA** y **HELIO FABIO MARIN SEA** como asesor por la CUT, para instalar la etapa de arreglo directo y adelantar el proceso de negociación colectiva entre la Compañía y la organización sindical citada.

Estos son los acuerdos para la instalación de la etapa de arreglo directo:

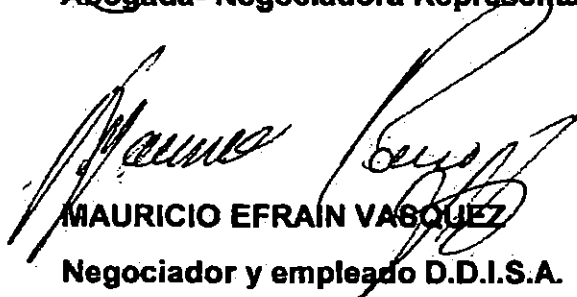
1. Iniciación de la etapa de arreglo directo a partir del día lunes 27 de junio.
2. Finalización de la etapa de arreglo directo el día sábado 16 de julio.
3. Las conversaciones se realizarán durante los días lunes 27 de junio, martes 5 de julio, lunes 11 de julio, finalizando el sábado 16 de julio; las cuales se realizarán de 10:00 am a 12:00 m.
4. Las reuniones se llevarán a cabo en el Salón Comunal del Barrio Santa María La Nueva, ubicado en la Carrera 55A N° 39-62, Piso 2. Teniendo en cuenta la dinámica de la negociación queda planteado la posibilidad de revisar otras instalaciones para adelantar las conversaciones.
5. La Compañía otorga permiso remunerado para los negociadores que pertenezcan a la Empresa, por el día de la negociación.

Siendo las 12:00 del mediodía finalizó la reunión



ANA MARIA PEREIRA GONZÁLEZ

Abogada- Negociadora Representante "D.D.I.S.A."



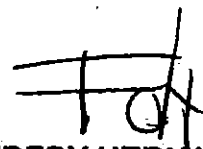
MAURICIO EFRAIN VASQUEZ

Negociador y empleado D.D.I.S.A.



RAUL ALBERTO GAVIÑA ARDILA

Negociador "SINTRAHOLOSA"



FREDY HERNAN LÓPEZ

Negociador "SINTRAHOLOSA"



HELIO FABIO MARIN SEA

Asesor por la CUT

Envigado, junio 15 de 2016

Señores
SINTRAHOLASA
Medellin

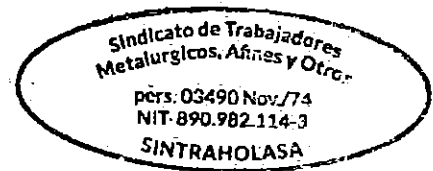
Respetados señores:

Acuso recibo del pliego de peticiones presentado por ustedes, y a pesar de que al mismo no le adjuntaron la copia de la parte pertinente del acta de asamblea general del sindicato SINTRAHOLASA, en la cual conste su aprobación, les informo que las negociaciones se iniciaran el día 21 de junio de 2016, a las 10:00 (a.m.) en la siguiente dirección: Carrera 55A N° 39-62, Piso 2. Barrio Santa María La Nueva de Itagüí, en la cual los atenderá la doctora Ana María Pereira González, quien ha sido designado por D.D.I, Desarrollos de Ingeniería S.A., para que la represente en la negociación, para lo cual cuenta con plenos y suficientes poderes. La iniciación de la etapa de arreglo directo queda condicionada a que ustedes cumplan con el requisito legal de la presentación de la copia de la parte pertinente del acta de la asamblea general del sindicato en la cual se aprueba el pliego.

Atentamente,


ÁLVARO VELÁSQUEZ

Recibido
Clara J.
16/06/2016
9:35 A.M.



Numero de papeles conus (5)

HCT

Fren-
fel



"Los derechos no se mandigan, se avanzan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECCÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filia: Subdirectiva Cot. Ant.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Medellín, 18 de julio de 2016

Señores:
Ministerio del Trabajo
Dirección Territorial de Antioquia
Ciudad

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO No. 10211
MEDELLÍN
HORA 18 JUL 2016
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
[Signature]
Correspondencia

8:51

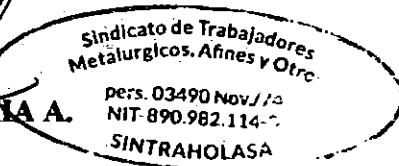
Asunto: Deposito Acta de acuerdo definitivo etapa de arreglo directo.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de adjuntar el acta de acuerdo definitivo de la etapa de arreglo directo, entre el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Industria de los Oficios y las Actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias SINTRAHOLASA y la empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A. por la presentación del pliego de peticiones el 10 de junio de 2016. Esta información se las damos a conocer con el fin de actuar en relación con los trámites de ley.

No siendo otro el motivo y agradeciéndoles la atención.

Atentamente,

[Signature]
RAUL ALBERTO GAVIRIA A.
Presidente





"Los derechos no se mendigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Fiscal Subdirectiva Cut Ant.
NIT. 890.882.114-S
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

**ACTA DE ACUERDO DEFINITIVO ENTRE
LA EMPRESA DESARROLLOS DE INGENIERIA D.D.I S.A. Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS
ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS, METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS,
AFINES Y COMPLEMENTARIAS - SINTRAHOLASA -**

En la ciudad de Medellín, el Dieciséis (16) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la oficina de SINTRAHOLASA, ubicada en la Carrera 52 # 53 - 59, siendo las 8:00a.m, se reunieron las siguientes personas: En representación de la empresa DESARROLLOS DE INGENIERIA D.D.I S.A. ANA MARIA PEREIRA GONZALEZ y de la otra, en representación de SINTRAHOLASA los señores: RAUL ALBERTO GAVIRIA ARDILA y FREDY HERNAN LOPEZ, en calidad de negociadores, al igual que el señor HELIO FABIO MARIN ZEA como asesor por la Central Unitaria de Trabajadores CUT, con la finalidad de adelantar el proceso de negociación colectiva entre la empresa y la citada organización sindical.

El presente acuerdo es el resultado de las conversaciones adelantadas por las partes durante la etapa de arreglo directo, que condujeron a la firma del presente acuerdo que en el marco de la ley, regulará las condiciones que regirán los contratos de trabajo de los afiliados al sindicato firmante.

AUMENTO SALARIAL. La empresa Desarrollo de Ingeniería D.D.I.S.A., hará un aumento sobre el salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna, para el primer año de vigencia de la convención colectiva de trabajo, a partir del 2 de julio de 2016, el equivalente al IPC generado entre el 1 de abril de 2015, al 31 de marzo de 2016, más un (1) punto.



"Los derechos no se mendigan, se arrancan."
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03420 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Fiscal Subdirectiva Cal Ant.
MTL 690.932.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 59-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Para el segundo año de vigencia a partir del 2 de julio de 2017, la empresa hará un aumento sobre el salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna, el equivalente al IPC generado del 1 de abril de 2016, al 31 de marzo de 2017, más un (1) punto.

INCIDENCIA SALARIAL. La empresa Desarrollos de Ingeniería D.D.I. S.A., realizará el mismo aumento que se realice al salario básico de cada trabajador por jornada ordinaria diurna en cada vigencia de la convención colectiva de trabajo todo lo relacionado año a año en las prestaciones legales y extralegales, (Primas, vacaciones, cesantías, horas extras y dominicales, seguridad social, riesgos profesionales y demás).

NIVELACION SALARIAL. A trabajo igual, salario igual, ha dicho la Corte Constitucional en diferentes sentencias, en consecuencia la empresa nivelará a los trabajadores que estén ejerciendo las mismas funciones en un mismo turno y en los mismos puestos de trabajo que devenguen salarios inferiores. Lo anterior conforme al ARTÍCULO 143. Del Código Sustantivo Del Trabajo **A TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL.** 1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en éste todos los elementos a que se refiere el artículo 127. 2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.

NORMA MÁS FAVORABLE. La Empresa dará aplicación al principio legal denominado norma más favorable, en ningún caso en acuerdo convencional o fallo de Laudo Arbitral podrá desmejorar los derechos de los trabajadores ya adquiridos



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 24231 DE DICIEMBRE DE 1974
FIDEI Subdirectiva Cot Ant.
NIT. 890.882.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

con anterioridad a dicha Convención o en su defecto Laudo Arbitral. Dando cumplimiento a la favorabilidad estipulada por el Código Sustantivo de Trabajo.

SALUD OCUPACIONAL. La empresa Desarrollos de Ingeniería, le dará estricto cumplimiento a todos los preceptos, normas existentes y las que existieren a futuro, relacionadas con la salud ocupacional, seguridad industrial, y seguridad Social en salud y en el trabajo, manteniendo especial cuidado integral de la salud de sus trabajadores y del ambiente de trabajo, tanto interno como externo.

ACCIDENTES DE TRABAJO. La empresa tomará como accidente de trabajo, lo estipulado en artículo 3º de la ley 1562 de 2012, y demás normas o acuerdos concordantes.

CAMPO DE APLICACIÓN. La Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores de DDI en los términos de ley, de conformidad con el artículo 470 del Código Sustantivo Del Trabajo.

LIBRE DERECHO DE ASOCIACION. La empresa respetará el libre ejercicio de asociación, tal como lo consagra la Constitución Política de Colombia, artículo 39, Convenios 87 y 98 de la O.I.T. y el Código Sustantivo Del Trabajo y demás normas concordantes.

SUMISTRO DE ROPA DE TRABAJO. La empresa suministrará de acuerdo con la ley la dotación completa para el desarrollo de las funciones consistente en un pantalón, una camisa y un par de botas.



"Los derechos no se mandigan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03490 DE NOVIEMBRE 19 DE 1974
DIARIO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974
Filial Subdirectiva Cat Art.
NIT. 890.982.114-3
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

VIGENCIA. La Convención Colectiva, tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del 2 de Julio de 2016, hasta el 1 de Julio de 2018.

RECONOCIMIENTO SINDICAL. La empresa Desarrollos de Ingeniería S.A reconoce como representante legal de los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de los trabajadores de la Industria de los Oficios y las actividades Siderúrgicas, Metalúrgicas, Metalmeccánicas, Afines y Complementarias "**SINTRAHOLASA**", al que llegare a subsistir de acuerdo a la ley y mientras conserve el reconocimiento legal de su personería jurídica.

ACUERDO DE TEXTO ÚNICO CONVENCIONAL. Se integrará al cuerpo convencional de estos acuerdos los puntos del laudo arbitral así:

PRIMA DE NAVIDAD O AGUINALDO. La empresa pagará a cada trabajador beneficiario del presente acuerdo, en el mes de diciembre de cada año, una prima de navidad o aguinaldo equivalente a cinco (5) días de salario básico.

PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS. La empresa reconocerá Veinte (20) horas mensuales de permiso sindicales remunerado, con el salario básico, para ser utilizados por los afiliados al sindicato.

El presente acuerdo soluciona en forma definitiva el diferendo laboral colectivo surgido a raíz de la presentación del pliego de peticiones por parte de Sintraholasa el 9 de Junio de 2016, siendo las 10:00 finalizó la reunión.



"Los derechos no se mandan, se arrancan,
se conquistan"
José Martí

**SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LOS OFICIOS Y LAS ACTIVIDADES SIDERÚRGICAS,
METALÚRGICAS, METALMECÁNICAS, AFINES Y COMPLEMENTARIAS
SINTRAHOLASA**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 03480 DE NOVIEMBRE 15 DE 1974
CIARDO OFICIAL No. 34231 DE DICIEMBRE DE 1974

Filial Subdirectiva Cal Ant.
NIT. 890.982.114-8
Medellín - Colombia

Cra. 52 No. 53-59
Ed. Maitama - Of. 403

Teléfono: 512 60 09
Telefax: 231 04 24

Para constancia, se firma la presente acta por los negociadores y el respectivo asesor

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

ANA MARÍA PEREIRA GONZALEZ

REPRESENTANTES DE SINTRAHOLASA

RAUL ALBERTO GAVIRIA ÁRDILA

FREDY HERNÁN LOPEZ

ASESOR POR LA CUT

HELIO FABIO MARIN ZEA